Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por EDILBERTO PINEDA MEZA contra: SURAMERICANA DE RESPUESTOS Y SERVICIOS LIMITADA, junto con el anterior memorial donde se solicita mandamiento de pago. Sírvase proveer. Barranquilla, 29 de julio de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veintinueve de julio de Dos Mil Veintiuno.

Quien apodera a la parte demandante solicitó el cumplimiento de la sentencia de data 02 de marzo de 2017, en donde se condenó a la entidad demandada, entre otras cosas, a cancelar los aportes a pensión para el ciclo del 21 de junio de 2005 al 08 de febrero de 2011, teniendo como último salario el equivalente a $1.300.000,^{00}.

Sería el momento de emitir orden de pago, pero antes de librarse mandamiento ejecutivo ha de establecerse a cuánto asciende la cifra que la parte pasiva debe cancelar en favor del demandante y con destino al fondo de pensiones, que valga la pena advertir, no es un dinero que debe pagársele directamente a la parte actora, sino al fondo de pensiones, para lo cual se hace necesario realizar el respectivo cálculo actuarial.

En virtud de lo motivado, el Despacho,

RESUELVE:

1. Oficiar al fondo de pensiones donde se encuentre afiliado el demandante, quien deberá aportar prueba de dicha afiliación, a fin de que se realice el cálculo actuarial por los aportes pensionales dejados de cancelar y que le correspondería a dicha parte en el ciclo referenciado en la parte motiva de esta providencia. Líbrese el oficio de rigor una vez se acredite la afiliación.

2. Advertir que el resultado de la cifra que resultare del punto anterior no es viable su pago en forma directa a la parte demandante, sino que debe ser cancelada al fondo de pensiones al cual se encuentre afiliado dicha parte.

3. Una vez obtenido el valor del cálculo actuarial, ingresar el expediente para continuar con el trámite procesal del cumplimiento de sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

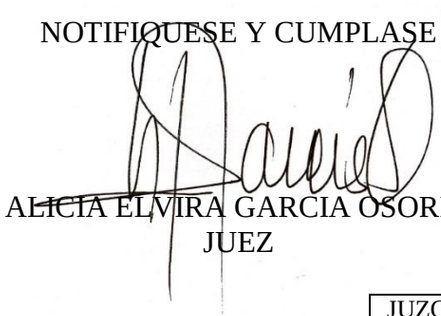

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 30 de julio de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N°130
El Secretario_____
Dairo Marchena Berdugo